

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ANSERMANUEVO - VALLE
--	---

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez las presentes diligencias informándole que se encuentra vencido el traslado de las excepciones que presento la parte demandada. Para proveer.

Ansermanuevo Valle, julio 15 de 2022.

ROGUER OSORIO GARCIA
Secretario

PROCESO: VERBAL “CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA”
DEMANDANTE: ANGELLY MARÍN OSPINA
DEMANDADO: DIANA MARCELA SALGADO GIL
RADICACIÓN: 76-041-40-89-001-2021-00053-00L
ASUNTO: SEÑALA FECHA AUDIENCIA INICIAL ART. 372 C.G.P
INTERLOCUTORIO No. 0342

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Ansermanuevo, Valle, agosto dos (02) de dos mil veintidós (2022)

De conformidad a lo establecido en los artículos 372 del Código General del Proceso, se fija el día viernes diecinueve (19) de agosto de 2022, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para llevar a cabo diligencia de **AUDIENCIA INICIAL**. Se realizará de manera virtual a través de **TEAMS**.

Se advierte a las partes que en dicha audiencia se intentará la conciliación, se hará el saneamiento del proceso, se fijará el litigio, se interrogará a la parte, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Se hace saber que las partes deben asistir, so pena de hacer presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso (numeral 4 del art. 372 del C. G. del P.). En ella se practicarán los interrogatorios de parte de manera oficiosa. A la parte o apoderado que no concurra a las audiencias, se le impondrá una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ANDRES FELIPE VALENCIA SERNA

Firmado Por:
Andres Felipe Valencia Serna
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **124285b61fc52a161bde93a5c0a4d47178b6a3b74726dd595a7cf40667fa47f6**

Documento generado en 02/08/2022 08:59:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>